



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt
Acdo. No.272/II/205
Ref. CPJ/CAG/SE/EC.

EL
DIRECTORIO NACIONAL
DEL BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que basados en el Artículo 4to de la Ley Orgánica del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, Decreto Legislativo 8I-87 del Congreso de la República. El cual en sus primeros dos párrafos indica: "Miembros. Son miembros del Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, todas aquellas personas que con anterioridad a la presente ley se encuentren registrados en la institución, se reconocen los grados efectivos, asimilados y honorarios conferidos.

Los grados asimilados se convertirán en grados de reserva: teniéndose en cuenta el tiempo de servicios y las ejecutorias relevantes dentro de la institución. Los grados asimilados otorgados a los Comités Pro-Compañía, quedan como honorarios así: Presidente: Oficial I; Vicepresidente, Secretario y Tesorero: Oficial II; Sub-Secretario, Sub-Tesorero y Vocales: Oficial III. Estos grados serán válidos únicamente por el término de su ejercicio."

Los numerales siguientes, del mismo artículo, continúan describiendo esta figura dentro de la institución:

- I.1 De reserva: Son aquellos que se nombran por razón de su profesión y que ingresan con el grado de reserva que el Reglamento determine y sólo podrán activar en lo relativo a materias de su competencia, gozando de los derechos y obligaciones del personal activo voluntario.
- I.2 Asimilados: Son todos aquellos grados que se confieren por razón del cargo que ocupan y que serán válidos únicamente por el término de su ejercicio.

CONSIDERANDO:

Que basados en el Artículo 9 inciso XI de la Ley Orgánica de la Institución, el cual emana lo siguiente: "*Son atribuciones del Directorio Nacional: ... XI. Emitir y reformar los reglamentos y normas internas*"

POR TANTO:

En base a lo considerado y a las facultades
Que le confiere el Decreto Legislativo 8I-87
Y las propias de su cargo;

ACUERDA:

REGLAMENTO PARA ASESORES
DEL BENEMERITO CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA

ARTICULO I°. Requisitos: Son requisitos indispensables para optar al nombramiento de Asesor del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala los siguientes:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Ser guatemalteco o extranjero residente en el país.
- c. Ser de reconocida honorabilidad y solvencia moral.
- d. Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- e. Poseer título, diploma o capacidad comprobada en la materia de su asesoría.
- f. Tener ejecutorias relevantes.
- g. Ser propuesto por un Órgano, Departamento, Sección Técnica o Compañía de la Institución, adjuntando currículum vitae, copia de DPI en caso de los guatemaltecos, fotografía reciente, 3 cartas de recomendación en el ámbito profesional y 3 personales. En caso de los extranjeros presentar certificación de residencia extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.



FUERZA ACTIVA
Teléfono de emergencia 122
Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
"LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
1a. Avenida 18-97, Zona 3
Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
Telefax: 2251-7104 • 2220-8715
relacionespublicas.cvb@gmail.com
escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
secretariacvb@gmail.com
cvbguate@intelnet.net.gt

- h. En el caso de los miembros de los Comités o Asociaciones, ser propuesto por un miembro de la Compañía a la que pertenece el Comité o Asociación ante la Fuerza Activa quien lo aprobara por medio del voto y se requiere mayoría simple. Adjuntar los mismos documentos que en el inciso anterior y certificación del acta de la votación.

Todas las propuestas serán enviadas al Departamento de Personal, quien revisará si la documentación está completa para poder enviarla al Directorio Nacional, si la documentación no está completa se rechazará de plano. Es potestad del Directorio Nacional calificar y vetar el ingreso del asesor propuesto.

Todos los nombramientos de asesores tendrán vigencia máximo un año, el cual inicia el 16 de agosto o en la fecha de su nombramiento y todos finalizan el 15 de agosto, y podrán ser propuestos por las Juntas de Oficiales ante el Directorio Nacional para renovar su calidad sin necesidad de más documentos que la solicitud, a excepción de los miembros de los Comités o Asociaciones quienes se registrarán por sus estatutos internos. Los asesores del Directorio Nacional podrán ser renovados en su primera sesión, después de la toma de posesión.

ARTICULO 2º. Obligaciones. Son obligaciones de todos los Asesores del Cuerpo las siguientes:

- Respetar, cumplir y velar porque se respeten y se cumplan la Ley Orgánica y demás disposiciones que rigen al Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala, conducirse con educación, respeto, de modo ejemplar a todo el personal y acatar las órdenes que según el orden disciplinario y jerárquico manda la Institución por su naturaleza.
- Asistir a las actividades a las que sean convocados o citados.
- Diligenciar con la celeridad necesaria los asuntos sometidos a su consideración y/o consulta y cumplir con las actividades que les sean asignadas.
- Inscribirse y mantenerse al día en la Asociación del Auxilio Póstumo de la Institución.
- Desarrollar un plan de trabajo anual y un informe final de las actividades, logros, proyectos, etc. Ejecutados durante su nombramiento.
- Promover el orden, la disciplina, el respeto jerárquico, el compañerismo, los valores, principios y las buenas costumbres, dentro del personal de la Institución.
- Velar en todo momento por la buena imagen de la Institución.

ARTICULO 3º. Derechos. Son derechos de los Asesores los siguientes:

- Recibir de las autoridades a la cual prestan su servicio de asesoría, inmediatamente después de su juramentación, los despachos de Oficial III, posición jerárquica válida por el término de su ejercicio.
- Extenderle Carnet de la Institución donde se hace constar su calidad, especialidad y duración en el cargo.
- Usar uniforme de servicio de la Institución, con los distintivos de identificación correspondientes. No están autorizados a usar casco.
- Elegir y ser electos a los cargos que el Reglamento Electoral de la Institución les permita.

ARTICULO 4º. Prohibiciones. Se les prohíbe a los Asesores lo siguiente:

- Recibir dádivas o retribuciones de cualquier naturaleza, a título personal.
- Ingerir o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o estupefacientes vistiendo el uniforme de la institución o dentro de sus instalaciones.
- Faltar a la ley orgánica, sus estatutos, reglamentos y demás normas de la institución.
- Abordar las unidades de la Institución cuando éstas sean destacadas a una emergencia; salvo el personal previamente calificado y autorizado.
- Impartir órdenes al personal permanente y voluntario; salvo que le sea delegada por el Directorio Nacional y que lo haga en su función de autoridad de la materia de su asesoría.
- Realizar y/o participar en actividades no autorizadas o en materias que no sean las de su asesoría, dentro de las instalaciones de la Institución. Y en ningún caso en acciones contrarias a la naturaleza y fines de la institución.
- Promover dentro del personal de la Institución, actitudes que inciten a la violación de normas preestablecidas, a la indisciplina o que ocasionen discordia, fricción o roces entre los elementos en general.
- Utilizar en sus vehículos particulares, luces de emergencia y sirenas, placas, distintivos, calcomanías con los emblemas de la Institución.
- Vestir el uniforme en actividades no autorizadas.
- Participar en política.



BENEMERITO
CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS DE GUATEMALA
 ENTIDAD AUTÓNOMA RECONOCIDA POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DISCIPLINA - HONOR - ABNEGACIÓN

Estación Central
 "LIC. RODRIGO GONZALEZ ALLENDES"

Administración
 1a. Avenida 18-97, Zona 3
 Teléfonos: 2230-3124, 2251-4080
 Telefax: 2251-7104 • 2220-8715

relacionespublicas.cvb@gmail.com
 escuelanacionaldebomberos@hotmail.com
 secretariacvb@gmail.com
 cvbguate@intelnet.net.gt

FUERZA ACTIVA
 Teléfono de emergencia 122
 Teléfonos: 2232-6205 y 2232-6667

ARTICULO 5°. Normas de conducta. La conducta y el desempeño de los asesores son responsabilidad de la autoridad de los departamentos, secciones técnicas y compañías a la que estén adscritos y siguiendo los siguientes lineamientos:

- a. Velar porque él y los demás asesores den exacto cumplimiento a las obligaciones adquiridas.
- b. Vestir con decoro el uniforme de la Institución.
- c. Actualizar sus datos personales cada vez que la Institución lo requiera.
- d. Acatar cualquier disposición de las autoridades superiores de la Institución. -----

ARTICULO 6°. Perdida de la calidad de Asesor y bajas. Serán causal de pérdida de la calidad de asesor de la Institución y baja las siguientes:

- a. Por renuncia.
- b. Por decisión del Directorio Nacional a requerimiento del departamento, sección técnica o compañía a la que pertenece, en el caso de las compañías por decisión de la Junta de Oficiales o con el voto de la mayoría simple.
- c. Por incumplimiento de sus obligaciones.
- d. Por incurrir en cualquier falta o en alguna de las prohibiciones de este reglamento.
- e. Por fenecido el periodo para el cual fue nombrado.

En el caso del inciso a. podrá solicitar nuevamente su calidad de asesor cumpliendo con los requisitos del artículo I del presente reglamento, y si fuere el caso que solicita reingreso en otra Compañía deberá adjuntar finiquito.
 En los casos de los incisos b, c y d no podrá optar a la calidad de asesor nuevamente. -----

ARTÍCULO 7°. Derogatorias. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en tema de Asesores del Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala. -----

Dado en la sede de la Estación Central "LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ALLENDES" del Cuerpo, en la ciudad de Guatemala a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince. **COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

EL COMANDANTE PRIMER JEFE

LIC. CESAR AUGUSTO GONZÁLEZ ARROYO
 MAYOR I DE BOMBEROS
 PRESIDENTE

JOSE CARLOS SIERRA MORALES
 MAYOR I DE BOMBEROS
 VOCAL II Y SECRETARIO



c.c. Archivo